

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS
ESTUDIANTILES

86

OFICIO N° SECTEI/IEMS/DAE/SAE/O-042 /2019

Ciudad de México, a 13 de febrero del 2019

LIC. RICARDO VALENCIA FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA
DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención al oficio SECTEI/IEMS/DG/DJN/JUDT/O-113 /2019, con fecha de 11 de febrero de 2019, que habla sobre el Recurso de Revisión emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con el número de resolución RR.IP.1945/2018, que deriva de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 0311000101518, el cual el peticionario solicita lo siguiente

“...

Solicito conocer la matrícula escolar, es decir, el número total alumnos inscritos en el IEMS por plantel en el semestre 2012a, 2012b, 2013a, 2014a, 2014 b, 2015a, 2015b, 2016a, 2016 b, 2017a, 2017 b, y 2018a en su modalidad escolar y semiescolar en cada uno de los planteles.

Asimismo solicito conocer, del número de egresados en los años 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2017-2018, cuantos cursaron los seis semestres en la modalidad escolar y cuantos transitaron de una a otra modalidad

...”(SIC)

Datos para facilitar su localización Los semestres A se cursan los semestres 1er, 3er y 5º semestre, en el semestre B se cursaran los semestres 2o, 4o, y 6o.

Se le informa que con fundamento en nuestras reglas generales de control escolar en su artículo 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, señalan que la inscripción se refiere a los estudiantes de nuevo ingreso que fueron sorteados y se les asigno una matrícula, esto en relación a que el peticionario solicito el total de alumnos inscritos por plantel, y se le entrego el total de estudiantes inscritos por plantel y modalidad a la oficina de información pública por medio del oficio SE/IEMS/DE/JCE/O-208/2018.

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,
Ciudad de México.



87



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS
ESTUDIANTILES

El peticionario impugna indicando que el solicito “la matrícula escolar, es decir, el número total alumnos inscritos en el IEMS por plantel” en sus dos modalidades, escolar y semiescolar en los semestres A y B de cada año escolar desde 2012 hasta el actual semestre 2018 a. Me respondieron con el número de “ingreso” por años escolares a todo el IEMS.

Esa información no fue lo que solicité, manifiesta el peticionario, por lo cual si el peticionario requería saber el total de estudiantes de ambas modalidades que cursaba asignaturas, en las fechas que indicaba, en el instituto, el peticionario tenía que referenciar que necesita conocer el total de estudiantes Inscritos y Reinscritos en el instituto en ambas modalidades, ya que con **fundamento en nuestras Reglas Generales de control Escolar en el artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44**, se señalan los mecanismos y el procedimiento de los estudiantes que se reinscriben a partir del segundo semestre y que son define cuales son los estudiantes reinscritos.

Se entrega la inscripción y reinscripción total de estudiantes en ambas modalidades en todos los periodos establecidos en el calendario escolar que son: Curso, Periodo Especial de Recuperación Uno, Periodo Especial de Recuperación Dos e Intersemestre (Anexo 1).

Es importante mencionar que tenemos estudiantes con la figura de estudiante Independiente y que no inscriben asignaturas en el periodo curso y solo en los periodos de recuperación e intersemestre y están integrados en el estadístico que se anexa.

Respecto a la solicitud del total de egresados de los años 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2017-2018, cuantos cursaron los seis semestres en la modalidad escolar y cuantos transitaron de una a otra modalidad, se anexa el egreso por semestre “A” y semestre “B” de ambas modalidades, respecto al tránsito de una modalidad a otro, ese dato no se computa para los términos de emisión de certificados de egreso, solo se computa los egresados por modalidad que terminan sus 38 asignaturas cubiertas en sus respectivas modalidades vigentes al momento de emitir su certificado (Anexo 2).

Se envía a la cuenta de correo oipt@iems.edumx el detalle de la información correspondiente, en libro de Excel.

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,
Ciudad de México.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS
ESTUDIANTILES

50

Sin más por el momento y agradeciendo sus atenciones reciba un saludo cordial y respetuoso.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ ALONSO
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

C.c.c.p. Director de Asuntos Estudiantil. – Ing Fernando Roberto Covarrubias Rodriguez. – Para su conocimiento
Archivo/Minutario.
MSPA/MAGP.

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,
Ciudad de México.





Anexo 1

PLANTEL	2012-2013 "A"		2012-2013 "B"		2013-2014 "A"		2013-2014 "B"		2014-2015 "A"		2014-2015 "B"	
	ESCOLAR	SEMI										
Álvaro Obregón	1,085	221	872	176	1,128	247	948	151	1,196	168	909	127
Álvaro Obregón 2	356	0	340	0	416	0	397	0	447	0	411	0
Azcapotzalco	1,118	163	1,054	160	1,073	185	896	159	1,105	187	1,024	132
Azcapotzalco 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coyoacán	1,415	429	1,195	352	1,262	504	1,060	393	1,177	499	935	385
Cuajimalpa	1,258	169	991	109	1,095	168	915	193	1,022	213	1,089	199
Cuauhtemoc	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GAM1	1,174	348	1,375	310	1,059	379	946	326	1,188	393	1,050	322
GAM2	1,252	306	1,089	283	1,359	329	1,060	274	1,296	292	1,178	206
Iztacalco	1,142	372	1,382	322	1,193	385	1,254	311	1,366	330	1,399	323
Iztapalapa 1	1,241	228	1,036	189	1,213	233	927	250	1,146	286	1,011	231
Iztapalapa 2	1,141	383	1,058	280	1,289	415	1,052	421	1,227	386	1,174	382
Iztapalapa 3	490	0	807	0	736	0	615	0	854	0	705	0
Iztapalapa 4	437	0	712	0	538	0	555	0	588	0	520	0
Magdalena Contreras	1,276	297	1,265	248	1,285	351	1,115	272	1,186	395	1,092	306
Miguel Hidalgo	1,064	208	942	127	1,027	229	855	123	1,103	171	901	146
Milpa Alta	1,108	153	960	114	1,062	165	868	120	1,069	202	917	150
Tláhuac	1,184	344	1,240	247	1,179	323	1,075	267	1,171	314	1,057	255
Tlalpan 1	1,207	322	1,117	284	1,176	379	950	311	1,159	310	1,018	234
Tlalpan 2	1,166	462	1,096	208	1,267	267	1,076	194	1,314	234	1,136	173
Venustiano Carranza	391	0	555	0	384	0	0	0	444	0	339	0
Xochimilco	1,481	347	1,375	319	1,556	397	1,297	253	1,617	322	1,363	209
TOTALES	20,986	4,752	20,441	3,728	21,297	4,956	17,861	4,018	21,675	4,702	19,228	3,780

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,
Ciudad de México.





Anexo 1

2015-2016 "A"		2015-2016 "B"		2016-2017 "A"		2016-2017 "B"		2017-2018 "A"		2017-2018 "B"		2018-2019 "A"	
ESCOLAR	SEMI												
1,181	241	970	214	1,259	263	1,143	198	1,340	251	1,132	217	1,109	161
494	12	387	10	523	55	446	37	530	75	493	61	465	77
1,246	202	1,067	195	1,338	246	1,047	262	1,402	290	1,287	235	982	185
0	305	0	280	0	436	0	411	0	585	0	611	0	502
1,151	592	1,012	561	1,202	656	1,063	571	1,181	722	999	648	955	506
1,167	247	1,180	206	1,514	357	1,477	432	1,311	428	1,245	352	945	222
0	95	0	95	0	264	0	196	0	387	0	378	0	327
1,297	512	1,228	436	1,547	713	1,396	661	1,540	809	1,334	660	1,174	620
1,327	266	1,178	198	1,396	345	1,221	274	1,286	373	1,177	347	940	285
1,563	423	1,435	376	1,612	517	1,461	421	1,524	528	1,434	498	1,116	358
1,132	375	977	326	1,214	487	911	437	1,194	538	938	423	984	355
1,220	459	1,092	435	1,262	498	1,108	455	1,279	477	1,091	436	986	354
899	81	708	63	936	136	681	126	870	147	653	117	727	151
665	31	629	25	708	134	633	138	705	193	639	143	626	140
1,354	557	1,097	458	1,304	701	1,179	693	1,364	706	1,315	586	1,066	549
1,164	195	887	152	1,100	276	968	212	1,125	256	997	192	859	132
1,195	299	905	215	1,096	354	961	350	1,076	416	915	414	909	283
1,282	374	1,174	330	1,321	453	1,177	420	1,321	471	1,151	391	1,034	314
1,232	401	1,047	303	1,182	458	973	350	1,184	497	1,010	439	1,004	347
1,355	290	1,097	292	1,335	416	1,196	365	1,387	515	1,091	386	1,216	305
462	80	442	62	590	190	489	207	637	310	587	284	733	226
1,374	271	1,449	206	1,415	374	1,304	336	1,372	461	1,351	387	1,369	384
22,760	6,308	19,961	5,418	23,854	8,329	20,834	7,552	23,628	9,455	20,840	8,205	19,199	6,783

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,
Ciudad de México.





Anexo 2

HISTÓRICO DEL EGRESO EN LA MODALIDAD SEMIESCOLAR																		
PLANTEL	2012-2013			2013-2014			2014-2015			2015-2016			2016-2017			2017-2018		
	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL
Belisario Domínguez	5	14	19	4	45	49	14	41	55	2	35	37	3	33	36	10	39	49
Berthel Juárez	18	22	40	2	33	35	7	18	25	3	12	15	14	16	30	12	23	35
Bernardino de Sahagún	9	22	31	3	15	18	4	30	34	8	15	23	5	14	19	6	28	29
Camelán Serdán	2	8	10	2	3	5	1	6	7	0	11	11	0	9	9		7	7
Emiliano Zapata	4	20	24	0	16	16	0	20	20	0	14	14	5	13	18	3	30	33
Felipe Carrillo Puerto	6	13	19	0	29	29	9	22	31	8	27	35	9	18	27	4	25	29
Gen. Francisco J. Murguía	5	14	19	0	33	33	0	23	23	0	25	25	3	20	23		32	32
Gen. Lázaro Cárdenas de Riba	8	14	22	6	10	16	2	16	18	7	21	28	2	12	14	4	27	31
Ignacio Manuel Altamirano	7	30	37	4	31	35	7	36	43	11	36	47	6	54	60	2	62	64
Itana Zapata 1	8	15	23	4	26	30	4	25	29	4	31	35	0	23	23	1	49	50
Itana Zapata 3																0	4	4
Itana Zapata 4																0	4	4
José María Morelos y Pavón	14	29	43	3	22	25	8	31	39	7	26	33	10	32	42	9	25	34
José Revueltas Sánchez																0	22	22
José de Oteiza de Domínguez	4	8	12	0	8	8	4	4	8	0	11	11	3	17	20	3	22	25
Michoacán	4	14	18	3	8	11	4	8	12	4	11	15	1	8	9	3	10	13
Orlino Montaña	5	7	12	4	13	17	7	15	22	5	20	25	4	21	25	4	16	20
Ricardo Flores Magón	13	25	38	13	17	30	8	18	26	9	28	37	11	33	44	8	32	40
Sahedón Alende	10	11	21	6	25	31	2	18	20	7	19	26	2	26	28	1	13	14
Vasco de Quiroga																0	2	2
TOTAL	122	266	388	54	334	388	81	331	411	75	342	417	78	349	427	70	465	537

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,
Ciudad de México.

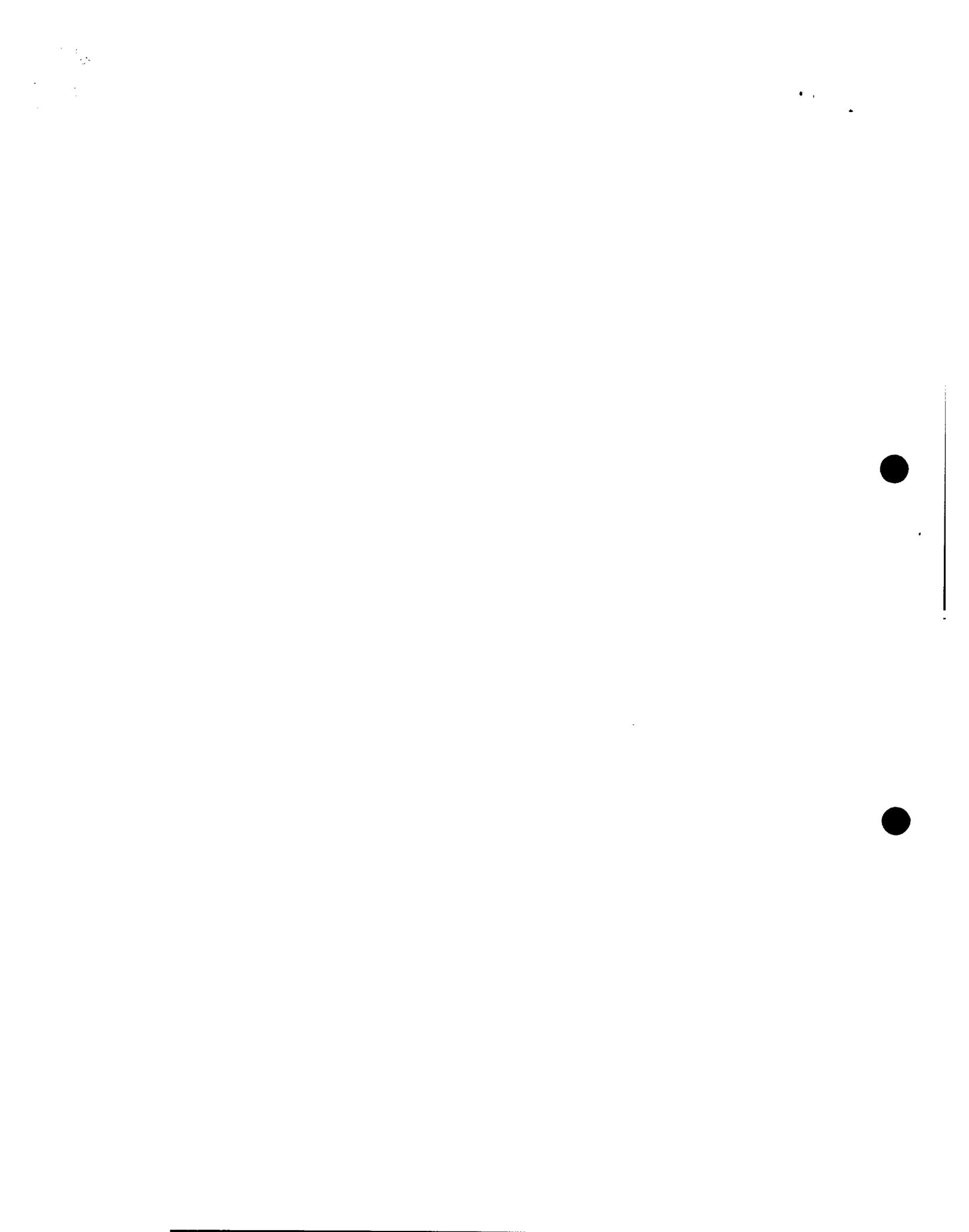




Anexo 2

HISTÓRICO DEL EGRESO EN LA MODALIDAD ESCOLAR																		
PLANTEL	2012-2013			2013-2014			2014-2015			2015-2016			2016-2017			2017-2018		
	"A"	"B"	TOTAL															
Belisario Domínguez	39	86	125	26	60	86	33	75	108	27	37	64	24	53	77	22	101	123
Benito Juárez	33	62	95	25	91	116	31	75	106	26	93	119	10	73	83	21	85	106
Bernardino de Sahagún	31	98	129	36	89	125	21	75	96	30	70	100	30	80	110	36	85	121
Carmen Serdán	20	72	92	17	64	81	16	44	60	24	54	78	19	54	73	20	73	93
Emiliano Zapata	26	53	79	30	71	101	24	68	92	26	70	96	23	68	91	28	62	90
Félix Camilero Puerto	37	68	105	39	102	141	31	76	107	21	88	109	24	77	101	11	114	125
Gen. Francisco J. Mújica	10	74	84	20	64	84	18	42	60	12	64	76	22	46	68	1	52	53
Gen. Lázaro Cárdenas del Río	16	41	57	26	65	91	28	57	85	22	42	64	13	60	73	40	89	129
Ignacio Manuel Altamirano	42	83	125	32	94	126	28	83	111	38	67	105	33	100	133	26	121	147
Izapa 1	33	74	107	25	43	68	32	49	81	22	54	76	22	39	61	18	53	71
Izapa 3		13	13	3	26	29	11	22	33	16	38	54	25	21	46	18	40	58
José María Morelos y Pavón	21	57	78	30	71	101	20	86	106	23	63	86	29	100	129	20	48	68
José Revueltas Sánchez	11	23	34	5	35	40	8	18	26	6	19	25	8	34	42	20	89	109
José Ortiz de Domínguez	19	59	78	15	50	65	15	57	72	17	38	55	21	63	84	7	33	40
México Ocampo	36	67	103	41	67	108	28	58	86	33	52	85	26	60	86	21	68	89
Osito Montañero	28	55	83	34	58	92	29	46	75	18	66	84	8	37	45	44	86	130
Ricardo Flores Magón	37	57	94	25	58	83	33	66	99	22	54	76	16	49	65	24	66	90
Salvador Alarcón	32	76	108	41	25	66	19	80	99	15	40	55	20	90	110	20	70	90
Izapa 4					59	59	18	4	62	9	46	54	22	35	57	29	59	88
Viscose Quinto					28	28	10	24	34	7	24	31	11	27	38	4	26	30
TOTAL	473	1118	1591	470	1220	1690	453	1150	1601	416	1121	1537	421	1678	1999	442	1412	1854

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México.



SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**EXPEDIENTE:** RR.IP.1945/2018

En la Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El quince de febrero de dos mil dieciocho, en la unidad de correspondencia de este Instituto, se recibió un correo electrónico del Recurrente, del mismo día, con folio 00001994 que consta de una (01) foja útil, y con dos (02) fojas útiles como anexos.

B) El mismo día, en la unidad de correspondencia de este Instituto, se recibió un correo electrónico del Recurrente, del quince de febrero de dos mil diecinueve, con folio 00002009 que consta de una (01) foja útil, y con ocho (08) fojas útiles como anexos.

C) El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista al recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, mismo que se notificó el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

“ ...

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo:III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

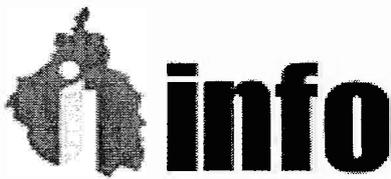
El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier. Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

100





SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos remitidos por el Sujeto Obligado se procede a determinar sobre el presente cumplimiento conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el acuerdo **0001/SO/16-01/2019**, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al año dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte, para efectos de los actos y procedimiento que se indican, competencia de este Instituto, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el doce de febrero de dos mil diecinueve, se hace constar que el plazo de **cinco días** hábiles concedidos a la parte recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento transcurrió del día **veinte al veintiséis de febrero de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación se realizó el día diecinueve de febrero del presente año; sin embargo el hoy recurrente realizó manifestaciones respecto al informe de cumplimiento que le envió el Sujeto Obligado a través de su correo electrónico, no obstante lo anterior, se tienen por presentadas y acordadas en el presente acuerdo.



b) El dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México resolvió el expediente sobre el recurso de revisión al rubro citado, resolviendo en definitiva dicho recurso, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordenó emitir una nueva en la que:

- Gestione la solicitud de acceso a la información pública ante las Unidades Administrativas competentes para informar al particular, el número de alumnos inscritos por plantel en sus dos modalidades escolar y semiescolar, así como el número de egresados por modalidad escolar y semiescolar de existir impedimento para proporcionar esta información, emita una respuesta debidamente fundada y motivada al solicitante, en la que señale las razones por las cuales se encuentra imposibilitado para entregar la información que le fue solicitada.

c) **Ahora bien**, mediante proveído del dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, se dio cuenta del informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, del cual cabe destacar la respuesta otorgada al recurrente, mediante oficio SECTEI/IEMS/DAE/SAE/0-042/2019 de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, al que se adjuntaron diversos anexos que posteriormente se detallarán, notificado a través del medio señalado para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación, el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, que se inserta a continuación:

SECTEI/IEMS/DAE/SAE/0-042/2019

OFICIO Nº SECTEI/IEMS/DAE/SAE/O-042 /2019

Ciudad de México, a 13 de febrero del 2019

LIC. RICARDO VALENCIA FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA
DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención al oficio **SECTEI/IEMS/DG/DJN/JUDT/O-113 /2019**, con fecha de 11 de febrero de 2019, que habla sobre el Recurso de Revisión emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con el número de resolución **RR.IP.1945/2018**, que deriva de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 0311000101518, el cual el peticionario solicita lo siguiente

Solicito conocer la matrícula escolar, es decir, el número total alumnos inscritos en el IEMS por plantel en el semestre 2012a, 2012b, 2013a, 2014a, 2014 b, 2015a, 2015b, 2016a, 2016 b, 2017a, 2017 b, y 2018a en su modalidad escolar y semiescolar en cada uno de los planteles.

Asimismo solicito conocer, del número de egresados en los años 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2017-2018, cuantos cursaron los seis semestres en la modalidad escolar y cuantos transitaron de una a otra modalidad

...”(SIC)

Datos para facilitar su localización Los semestres A se cursan los semestres 1er, 3er y 5º semestre, en el semestre B se cursaran los semestres 2o, 4o, y 6o.

Se le informa que con fundamento en nuestras reglas generales de control escolar en su artículo 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, señalan que la inscripción se refiere a los estudiantes de nuevo ingreso que fueron sorteados y se les asigno una matrícula, esto en relación a que el peticionario solicito el total de alumnos inscritos por plantel, y se le entrego el total de estudiantes inscritos por plantel y modalidad a la oficina de información pública por medio del oficio **SE/IEMS/DE/JCE/O-208/2018**.

El peticionario impugna indicando que el solicito "la matrícula escolar, es decir, el número total alumnos inscritos en el IEMIS por plantel" en sus dos modalidades, escolar y semiescolar en los semestres A y B de cada año escolar desde 2012 hasta el actual semestre 2018 a. Me respondieron con el número de "ingreso" por años escolares a todo el IEMIS.

Esa información no fue lo que solicité, manifiesta el peticionario, por lo cual si el peticionario requería saber el total de estudiantes de ambas modalidades que cursaba asignaturas, en las fechas que indicaba, en el instituto, el peticionario tenía que referenciar que necesita conocer el total de estudiantes Inscritos y Reinscritos en el instituto en ambas modalidades, ya que con **fundamento en nuestras Reglas Generales de control Escolar en el artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44**, se señalan los mecanismos y el procedimiento de los estudiantes que se reinscriben a partir del segundo semestre y que son define cuales son los estudiantes reinscritos.

Se entrega la inscripción y reinscripción total de estudiantes en ambas modalidades en todos los periodos establecidos en el calendario escolar que son: Curso, Periodo Especial de Recuperación Uno, Periodo Especial de Recuperación Dos e Intersemestre (Anexo 1).

Es importante mencionar que tenemos estudiantes con la figura de estudiante Independiente y que no inscriben asignaturas en el periodo curso y solo en los periodos de recuperación e intersemestre y están integrados en el estadístico que se anexa.

Respecto a la solicitud del total de egresados de los años 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2017-2018, cuantos cursaron los seis semestres en la modalidad escolar y cuantos transitaron de una a otra modalidad, se anexa el egreso por semestre "A" y semestre "B" de ambas modalidades, respecto al tránsito de una modalidad a otro, ese dato no se computa para los términos de emisión de certificados de egreso, solo se computa los egresados por modalidad que terminan sus 38 asignaturas cubiertas en sus respectivas modalidades vigentes al momento de emitir su certificado (Anexo 2).

Se envía a la cuenta de correo qip@iemis.edu.mx el detalle de la información correspondiente, en libro de Excel.

Sin más por el momento y agradeciendo sus atenciones reciba un saludo cordial y respetuoso.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ ALONSO
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

C.c.c.p. Director de Asuntos Estudiantil. - Ing Fernando Roberto Covarrubias Rodríguez. - Para su conocimiento
Archivo/Minutario.
MSPA/MACIP.

Anexo 1

PLANTEL	2012-2013 "A"		2012-2013 "B"		2013-2014 "A"		2013-2014 "B"		2014-2015 "A"		2014-2015 "B"	
	ESCOLAR	SEMI	ESCOLAR	SEM	ESCOLAR	SEMI	ESCOLAR	SEMI	ESCOLAR	SEMI	ESCOLAR	SEMI
Álvaro Obregón	1,085	221	872	176	1,128	247	948	151	1,196	168	909	127
Álvaro Obregón 2	356	0	340	0	416	0	397	0	447	0	411	0
Azcapotzalco	1,118	163	1,054	160	1,073	185	896	159	1,105	187	1,024	132
Azcapotzalco 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coyoacán	1,415	429	1,195	352	1,262	504	1,060	393	1,177	499	535	385
Cuajimalpa	1,258	169	991	109	1,095	168	915	193	1,022	213	1,089	199
Cuauhtemoc	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GAM1	1,174	948	1,375	310	1,059	379	946	326	1,188	393	1,050	322
GAM2	1,252	306	1,089	283	1,359	329	1,060	274	1,296	292	1,178	206
Iztacalco	1,142	372	1,382	322	1,193	385	1,254	311	1,366	330	1,399	323
Iztapalapa 1	1,241	228	1,036	189	1,213	233	927	250	1,146	286	1,011	231
Iztapalapa 2	1,141	383	1,038	280	1,289	415	1,052	421	1,227	386	1,174	382
Iztapalapa 3	490	0	807	0	736	0	615	0	854	0	705	0
Iztapalapa 4	437	0	712	0	538	0	555	0	588	0	520	0
Magdalena Contreras	1,276	297	1,265	248	1,285	351	1,115	272	1,186	395	1,092	306
Miguel Hidalgo	1,064	208	942	127	1,027	229	855	123	1,103	171	901	146
Milpa Alta	1,108	153	960	114	1,062	165	868	120	1,069	202	917	150
Tláhuac	1,384	344	1,240	247	1,179	323	1,075	267	1,171	314	1,057	255
Tlalpan 1	1,207	322	1,117	284	1,176	379	950	311	1,159	310	1,018	234
Tlalpan 2	1,166	462	1,096	208	1,267	267	1,076	194	1,314	234	1,136	173
Venustiano Carranza	391	0	555	0	384	0	0	0	444	0	339	0
Xochimilco	1,481	347	1,375	319	1,556	397	1,297	253	1,617	322	1,363	209
TOTALES	20,986	4,752	20,444	3,728	21,297	4,956	17,861	4,018	21,675	4,702	19,228	3,780

Anexo 1

2015-2016 "A"		2015-2016 "B"		2016-2017 "A"		2016-2017 "B"		2017-2018 "A"		2017-2018 "B"		2018-2019 "A"	
ESCOLAR	SEMI												
1,181	241	970	214	1,259	263	1,143	198	1,340	251	1,132	217	1,109	161
494	12	387	10	523	55	446	37	530	75	493	61	465	77
1,246	202	1,067	195	1,338	246	1,047	262	1,402	290	1,287	235	982	185
0	305	0	280	0	436	0	411	0	585	0	611	0	502
1,151	592	1,012	561	1,202	656	1,063	571	1,181	722	959	648	955	506
1,167	247	1,180	206	1,514	357	1,477	432	1,311	428	1,245	352	945	222
0	95	0	95	0	264	0	196	0	387	0	378	0	327
1,297	512	1,228	436	1,547	713	1,396	661	1,540	809	1,334	660	1,174	620
1,327	266	1,178	198	1,396	345	1,221	274	1,286	373	1,177	347	940	285
1,563	423	1,435	356	1,612	517	1,461	421	1,524	528	1,434	498	1,116	358
1,132	375	977	326	1,214	487	911	437	1,194	538	938	423	984	355
1,220	459	1,092	435	1,262	488	1,108	455	1,279	477	1,091	456	986	354
899	81	708	63	936	136	661	126	870	147	653	117	727	151
665	31	629	25	708	134	633	138	705	193	639	148	626	140
1,354	557	1,097	468	1,304	701	1,179	693	1,364	706	1,316	586	1,066	549
1,164	195	887	152	1,100	276	968	212	1,125	256	997	192	859	132
1,195	299	905	215	1,096	354	961	350	1,076	416	915	414	909	283
1,282	374	1,174	380	1,321	453	1,177	420	1,321	471	1,151	391	1,034	314
1,232	401	1,047	303	1,182	458	973	350	1,184	497	1,010	489	1,004	347
1,355	290	1,097	292	1,335	416	1,196	365	1,387	515	1,091	386	1,216	305
462	80	442	62	590	190	489	207	637	310	587	284	733	226
1,374	271	1,449	206	1,415	374	1,304	336	1,372	481	1,351	387	1,369	384
22,760	6,308	19,951	5,818	23,854	8,329	20,834	7,552	23,628	9,455	20,940	8,205	19,129	6,783

Anexo 2

PLAFEL	HISTÓRICO DEL EGRESO EN LA MODALIDAD SEMESCOLAR																	
	2012-2013			2013-2014			2014-2015			2015-2016			2016-2017			2017-2018		
	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL
Belasco Domínguez	5	14	19	4	45	49	14	41	55	2	35	37	3	33	36	10	39	49
Benito Juárez	18	22	40	2	31	33	7	18	25	3	12	15	14	16	30	12	23	35
Benito Juárez de Salazar	9	22	31	3	15	18	4	31	34	8	15	23	5	14	19	6	23	29
Carmona Serdán	2	8	10	2	3	5	1	6	7	0	11	11	0	9	9		7	7
Emiliano Zapata	4	20	24	0	16	16	0	20	20	0	14	14	5	13	18	3	30	33
Ernesto Cantón Prieto	6	13	19	0	23	23	9	22	31	8	23	31	9	28	27	4	25	29
General Francisco Mejía	5	14	19	0	33	33	0	23	23	0	25	25	3	26	29		32	32
General Carlos Cabezas del Río	8	14	22	6	19	25	2	16	18	7	21	28	2	12	14	4	27	31
Ignacio Manuel Alarcón	7	30	37	4	31	35	7	36	43	11	36	47	6	54	60	2	62	64
Ignacio López	8	15	23	4	26	30	4	25	29	4	31	35	0	23	23	1	43	50
Ignacio López 3																0	4	4
Ignacio López 4																0	4	4
Isabel Almaraz y Frías	14	29	43	3	22	25	8	31	39	7	26	33	10	32	42	9	25	34
José R. e. Vuelas Gómez																0	22	22
José María del Carmen	4	8	12	0	8	8	4	4	8	0	11	11	3	15	18	3	22	25
Melchor Ocampo	4	14	18	3	8	11	4	8	12	4	11	15	1	8	9	3	10	13
Ortiz Domínguez	5	7	12	4	13	17	7	15	22	5	20	25	4	21	25	4	16	20
Pedro Flores Mejía	13	25	38	13	17	30	8	13	21	9	28	37	11	31	44	8	32	40
Salvador Alarcón	10	11	21	6	25	31	2	18	20	7	15	22	1	26	27	1	13	14
San Mateo																0	2	2
TOTAL	122	266	388	54	334	388	8	331	411	76	342	417	78	349	427	79	463	533

Anexo 2

HISTÓRICO DEL EGRESO EN LA FIDUCIARIA ESCOLAR																		
PLANTA	2012-2013			2013-2014			2014-2015			2015-2016			2016-2017			2017-2018		
	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL	"A"	"B"	TOTAL
Beltrán Domínguez	5	14	19	4	45	49	14	41	55	2	25	27	3	33	36	10	39	49
Benito Juárez	18	22	40	2	33	35	7	18	25	3	12	15	14	16	30	22	23	35
Benito Juárez	9	22	31	3	15	18	4	30	34	8	15	23	5	14	19	6	25	29
Carmen Serdán	2	8	10	2	3	5	1	6	7	0	11	11	0	9	9		7	7
Estimero Zapata	4	20	24	0	16	16	0	20	20	0	14	14	5	13	18	3	30	33
Erpe David Pardo	5	13	18	0	23	23	9	22	31	8	27	35	9	18	27	4	25	29
Genaro Francisco A. Méndez	5	14	19	0	33	33	0	23	23	0	25	25	3	26	29		32	32
Genaro Francisco A. Méndez	6	11	17	6	19	25	2	16	18	7	21	28	2	12	14	4	27	31
Guadalupe de Alvarado	7	30	37	4	11	15	7	26	33	11	26	37	6	34	40	2	62	64
María López	6	15	21	4	26	30	4	25	29	4	31	35	0	23	23	1	49	50
Matamoros																0	4	4
Matamoros																0	4	4
Moisés Martínez y Pineda	14	29	43	3	22	25	8	31	39	7	26	33	10	32	42	9	25	34
Jose Periwelles Sánchez																0	22	22
Josefa Cárdenas Domínguez	4	8	12	0	8	8	4	4	8	0	11	11	3	17	20	3	22	25
María Ocampo	4	16	20	3	8	11	4	8	12	4	11	15	1	8	9	3	10	13
Orlando López	5	7	12	4	13	17	7	15	22	5	20	25	4	21	25	4	16	20
Ricardo Fuentes Salgado	13	25	38	13	17	30	8	13	26	9	28	37	11	33	44	8	32	40
Salvador Rábago	10	11	21	6	25	31	2	16	18	7	19	26	2	26	28	1	13	14
Wanda Ortega																0	2	2
TOTAL	122	266	388	64	334	398	8	320	416	75	342	417	78	349	427	79	463	537

En atención a la resolución emitida por este Instituto, en la que se le ordena al Sujeto Obligado que gestione la solicitud de acceso a la información pública ante las Unidades Administrativas competentes para informar al particular y emitiera una respuesta debidamente fundada y motivada al solicitante, en la que le señalara las razones por las cuales se encuentra imposibilitado para entregar la información que le fue solicitada; y en cumplimiento a lo anterior la Unidad Administrativa la Subdirección de Asuntos Estudiantiles emite un oficio número SECTEI/IEMS/DAE/SAE/0-42/2019 de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve con lo que atiende a lo ordenado, informando el Sujeto Obligado que hace entrega de la inscripción y reinscripción total de estudiantes en ambas modalidades en todos los periodos establecidos en el calendario escolar que son: Curso, Periodo Especial de Recuperación Uno, Periodo Especial de Recuperación Dos e Intersemestre, en un Anexo 1.

También menciona el Sujeto Obligado que cuenta con estudiantes con la figura independiente y que no inscriben asignaturas en el periodo curso y solo en los periodos de recuperación e intersemestre y están integrados en el estadístico que en el mismo oficio anexó. Por último respecto a la solicitud del recurrente sobre el total de egresados de los años 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2017-2018, cuántos cursaron los seis semestres en la modalidad escolar y cuantos transitaron de una a otra modalidad, el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal anexó documento en el que se observan los datos del egreso por semestre "A" y semestre "B" de ambas modalidades, respecto al tránsito de una modalidad a otro, refiere dicho Instituto que sólo se computa los egresados por modalidad que terminan sus 38 asignaturas cubiertas en sus respectivas

modalidades vigentes al momento de emitir su certificado, como lo documenta en un Anexo 2.

Por consiguiente se determina que ha quedado atendiendo lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; motivo por el cual se tiene por cumplida y se da por concluido el presente recurso.

Finalmente es dable concluir, que de acuerdo con la fracción X del artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; y **por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada punto, lo cual evidentemente aconteció en el presente caso.**

Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
[...]

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*
[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Época: Novena Época

Registro: 179074

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO

Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005

Materia(s): Laboral

Tesis: IV. 2o. T. J/44

Pág. 959

[J], 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Marzo de 2005; Pág. 959

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS.

Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbíbido en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falta de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último, es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, traduciéndose en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO
Amparo directo 461/2004. Alfonso Enríquez Medina. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Reynaldo Piñón Rangel.

Amparo directo 391/2004. Comisión Federal de Electricidad. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretaria: Angelina Espino Zapata.
Amparo directo 435/2004. Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación. 15 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.
Amparo directo 486/2004. Carlos Javier Obregón Ruiz. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.
Amparo directo 559/2004. Yolanda Perales Hernández. 27 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Abraham Calderón Díaz. Secretario: Francisco García Sandoval.

...

Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el Sujeto Obligado entregó la información solicitada por el recurrente como se observa de las constancias del expediente, lo que evidencia el total cumplimiento.

TERCERO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO.- Téngase al recurrente por presentadas sus manifestaciones vertidas en los correos enviados a este Instituto, con fecha quince de febrero del año en curso, al respecto dígaselo que se deberá atender a lo ordenado en el presente acuerdo y en términos de lo dispuesto en los artículos 234, 235, 236, 237 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la recurrente podrá volver a presentar un recurso sobre la respuesta que se le ha otorgado en el presente recurso, señalando de forma clara y precisa la información que se solicita del Sujeto Obligado, en las vías y plazos legalmente previstos, en virtud que la conclusión del presente recurso no le impide ejercer su derecho de acceso a la información.

QUINTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO SÉPTIMOTRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ZJG/V/EGSR
Cumplida

